

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2927** REAL DECRETO 3395/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 3891/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de disciplina del mercado, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 13 del artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.1, c), y 37.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior y defensa del consumidor y del usuario.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en la materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de Huesca, Teruel y Zaragoza.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación en todo el territorio español, de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquier otra que le corresponde en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Aragón, de con-

formidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

- a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- b) La Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.
- c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1 El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 78.987.700 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 88.069.900 pesetas.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal .....	71.787.700
Gastos de funcionamiento .....	7.200.000
<b>Financiación neta .....</b>	<b>78.987.700</b>

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

**ANEXO II**

**Disposiciones legales afectadas**

- Decreto 3052/1968, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.
- Decreto 1552/1974 de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.
- Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.
- Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida.

**RELACION No. 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE PUESTOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES QUE SE ENDESAÑAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

**1. Inmuebles**

POSTOS Y SER	LOCALIDAD Y DISTRITO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M <sup>2</sup> . TERRENO COMPARTIDA TOTAL	CONSERVACIONES
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	HERNAN-PA. Charvando-Vec. 3	Propiedad Estado	154	Edificio Servicio Multiple
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	TERMINO.- Joaquín Ar-mas, 18 PA. Vec. 3	Arrenda-amiento	189	Fecha contrato: 15-9-87 Perceptor: José Al-fonso López fecha actual: 43-824 Ptas./año
Jefatura Provincial de Comercio Interior-Oficinas	ZARAGOZA.- Perteneciendo al Distrito, 2 PA. 28	Arrenda-amiento	294	Fecha contrato: 20-2-81 Perceptor: Mercedes de Antonio Ruiz busy ponsell fecha actual: 99-583 Ptas./año

Apellidos y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	No Registro	Situa-ción Admiv.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Salarios	TOTAL ANUAL
SOLAS ESTER, José Antonio	Encargado de extinguir incendios	AS00051	Activo		841.176	1.260.436
CARRILLERO GARCIA, José María	Auxiliar de extinguir incendios	AS19029	Activo		508.176	912.228
CORTADAZO DEBILLO, Pascual	Auxiliar de extinguir incendios	AS19027	Activo		549.246	879.284
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Subalterno de extinguir incendios	AS19017	Activo		385.496	704.232
LOPEZ FERRAS, Juan	Administrativo e auxiliar	AS29012	Activo	Jefe Provincial y Jefe Regulado de Secretarías (1)	523.872	1.203.720
OSORO RIVERA, Gerardo	General Subalterno - Abogado Civil del PA	AS19025	Activo		134.208	460.704

(1) Por Encargado de Puesto AS-2-83 se le nombra con carácter provisional. Jefe Provincial de Comercio Interior sin perjuicio de continuar desempeñando la Jefatura de Secretarías.

**RELACION No. 2**

**RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS**

**Relación de Personal y Puestos de Trabajo Vacantes Activos a los Servicios (e Instituciones) que se trasladan a la Comunidad Autónoma de Aragón en mayo de 1984.**

**Fecha de cierre mayo 1983**

Apellidos y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	No Registro	Situa-ción Admiv.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Salarios	TOTAL ANUAL
ZARAGOZA						
CARRILLERO FERRAS, José María	Encargado de extinguir incendios	AS19012	Activo	Jefe Provincial	1.422.384	2.103.080
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Subalterno de extinguir incendios	AS19025	Activo	Jefe Sección In-formación e In-vestigación	764.288	1.616.232
OSORO RIVERA, Gerardo	General Subalterno - Abogado Civil del PA	AS19025	Activo	Jefe Regulado In-formación	895.068	1.395.624
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Administrativo e auxiliar	AS29012	Activo	Jefe Regulado de Secretarías	795.384	1.173.044
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Administrativo e auxiliar	AS29016	Activo	Jefe Regulado de Secretarías	700.392	1.099.704
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Administrativo e auxiliar	AS00007	Activo	Jefe Regulado de Secretarías	895.068	1.222.728
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Administrativo e auxiliar	AS00046	Activo		841.176	1.168.816
ARRAZOLA GONZALEZ, Francisco	Administrativo e auxiliar	AS00066	Activo		722.196	722.196

Apellidos y Nombre	Cargo o Escala a que pertenece	No Registro	Situa-ción Admiv.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Salarios	TOTAL ANUAL
MARQUEZ GONZALEZ, Miguel	Encargado de extinguir incendios	AS19025	Activo	Jefe Provincial	1.108.560	1.731.056
CORTADAZO DEBILLO, Pascual	General Subalterno - Abogado Civil del PA	AS19029	Activo	Jefe Regulado de Secretarías	609.840	998.748
LARREA LARREA, Carlos	General Subalterno - Abogado Civil del PA	AS19027	Activo		384.208	674.660
OSORO RIVERA, Gerardo	Subalterno de extinguir incendios	AS19026	Activo		391.744	774.100



**2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.**  
**SARAGOZA** N.º de Plazas Captado a 31 - XII - 82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>					
BERNARDINO GUTIERREZ, M.º Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
JORDAN OLL, M.º Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
CASTILLO GONZALEZ-ALLEN, M.º Carmen	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
TORRES SOLANES GONZALEZ, Dolores	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
FERRER JORDAN, José María	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
TAJADA MONTANO, Rafael	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
DIABICH ALBERTA, Filiberto	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
LOQUENDO BILBO, Carmen	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MIGUEL ROSTIGO, Isabel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ALARA YUBERO, José	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
PAZ LAZARTE, Antonia	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ARMEN ARAN, Angel de	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MARIN ESTEBAN, M.º Leonora	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
RODRIGUEZ MONREAL, M.º Mercedes	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932
DEVALTERAND GARCIA, José Carlos	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

**2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.**  
**TERUEL** N.º de Plazas Captado a 31-XII-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>					
FERRER MARTEL, M.º Teresa	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
GARCIA TALLER, M.º Carmen	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	675.360	247.092	922.452
HERNANDEZ JORDAN, Teresa	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
GRAS MEDIO, Antonia	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
HERNANDEZ GARCIA, José M.º	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
ELIZABETH GONZALEZ, Amparo	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
MARIN MARTEL, M.º Leonora	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

**TERUEL**

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
<b>EMPRESA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>					
GARCIA MARTEL, José Antonio	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	334.572	1.178.772
ARMEN FERRER, M.º Carmen	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
RODRIGUEZ BLANCO, Angel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506.520	253.272	759.792
HERNANDEZ TORRES, M.º Carmen	Índice 4, Grado 1	AUXILIAR	340.680	210.252	550.932

**RESUMEN**

**Resumen**

Total de Personal Contratado en Régimen Administrativo que se Arrogan por Cuerpos o Escalas

Técnicos Superiores.....	5
Técnicos Grado Medio.....	4
Agentes de Inspección.....	13
Auxiliares.....	4
Amalistas.....	6
Vigilantes.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>34</b>

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
22-01-111	125,8	99,8	340,0	-	865,4
22-01-112	-	-	139,7	-	139,7
22-01-222	140,5	89,1	480,5	-	710,1
22-01-232	4,8	3,0	-	-	7,8
22-01-235	5,3	2,0	199,0	-	206,3
22-01-261	16,3	10,3	-	-	26,6
22-01-262	81,1	29,5	-	-	110,6
22-01-265	-	-	1.200,0	-	1.200,0
22-01-268	-	6,8	-	-	6,8
22-01-272	4,0	2,6	-	-	6,6
22-01-274	66,7	87,6	106,6	-	260,9
22-01-281	6,8	6,8	-	-	13,6
22-01-282	16,6	11,8	-	-	28,4
22-04-211	-	0,2	-	-	0,2
22-04-254	-	19,6	-	-	19,6
22-11-211	1,8	-	-	-	1,8
22-10-220	-	-	800,0	-	800,0
22-10-225	-	-	118,0	-	118,0
22-12-211	-	-	0,8	-	0,8
22-02-204	-	-	9.177,0	-	9.177,0
TOTAL CREDITO 11	481,2	640,6	8.169,8	-	7.291,6

— 15 —

3.2. INGRESOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE BIODIVERSIDAD DEL MARCAJE QUE SE TRANSPIERAN A COMUNITAT AUTÒNOMA DE MÀJORCA

Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
19-01-111	176,1	4,8	-	-	180,9
19-01-112	189,4	103,5	-	-	292,9
19-01-113	-	132,9	-	-	132,9
19-01-121	-	18,9	-	-	18,9
19-01-122	437,8	639,8	-	-	1.077,6
19-01-181	260,1	260,1	-	-	520,2
19-02-179	323,7	47,4	-	-	371,1
19-03-161	114,8	86,7	-	-	201,5
19-03-118	-	11,2	-	-	11,2
19-04-122	-	25,8	-	-	25,8
19-12-122	-	4,2	-	-	4,2
19-01-116	-	9,0	-	-	9,0
19-11-119	-	0,5	-	-	0,5
19-11-115	-	0,5	-	-	0,5
19-11-116	204,4	0,5	-	-	204,9
19-11-119	88,5	0,5	-	-	89,0
19-01-125	-	3,8	-	-	3,8
19-05-112	-	39,8	-	-	39,8
19-05-114	105,1	14,4	-	-	119,5
19-05-116	400,4	303,0	-	-	703,4
19-05-119	-	45,8	-	-	45,8
19-04-119	-	9,7	-	-	9,7
TOTAL CREDITO 1	2.044,4	2.044,4	-	-	4.088,8

— 16 —

3.3. INFORMACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE BIODIVERSIDAD DEL MARCAJE QUE SE TRANSPIERAN A COMUNITAT AUTÒNOMA DE MÀJORCA

..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11-02-111	418,0	423,8	-	-	841,8
11-02-112	-	-	2.194,1	-	2.194,1
11-02-113	204,8	-	3.510,2	-	3.715,0
11-02-119	-	-	891,4	-	891,4
11-04-119	-	3,2	-	-	3,2
11-02-113	581,4	40,8	-	-	622,2
12-02-112	-	14,8	-	-	14,8
12-01-112	-	24,1	-	-	24,1
08-02-112	-	39,7	-	-	39,7
08-02-113	-	8,0	-	-	8,0
08-02-112	-	19,7	-	-	19,7
08-02-112	-	5,2	-	-	5,2
08-02-112	881,9	30,4	-	-	912,3
08-02-111	14,9	9,0	-	-	23,9
02-01-112	106,8	94,5	-	-	201,3

— 15 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
22-01-112	182,1	93,8	764,5	-	1.020,4
22-01-111	59,5	18,2	-	-	77,7
22-01-112	1.004,3	807,9	8.109,8	-	10.022,0
22-04-111	-	252,6	-	-	252,6
22-01-172	209,8	48,5	6.141,9	-	6.400,2
22-02-112	87,4	89,5	1.984,8	-	2.151,7
22-02-112	-	3,5	-	-	3,5
22-02-112	429,8	16,8	2.059,5	-	2.506,1
22-12-114	89,4	-	6.200,8	-	6.290,2
08-02-111	6.721,8	91,4	80.738,8	-	87.552,0
08-02-112	814,8	-	8.087,8	-	8.902,6
08-02-112	-	-	54,8	-	54,8
TOTAL CREDITO 1	8.204,8	1.020,0	94.027,8	-	71.797,7

— 16 —

